



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE DESIGNA A SU SECRETARIO TÉCNICO.

ANTECEDENTES

I. En sesión de instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, el Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral aprobó la designación del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de este Organismo.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en el artículo 9 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 9.- El Comité, garantizará la eficacia y la transparencia en la adjudicación y autorización para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo del Instituto, el cual aprobará sus acuerdos, cuando menos, por mayoría de votos y estará integrado por:

I. Un Presidente, con voz y voto, y que será el Secretario Ejecutivo del Instituto;

II. Un Secretario Ejecutivo, con voz y voto, y que será el titular de la Dirección Jurídica del Instituto;

III. Un Secretario Técnico, con voz y que será la persona que designe el Comité;

IV. Tres Vocales, con voz y voto, quienes serán los titulares de las siguientes Direcciones Administrativa y de Servicio Electoral Profesional; Organización Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica;

V. Un Comisario, con voz, y que será el titular de la Controlaría;



Instituto Electoral del Estado

VI. Los miembros de la Comisión Administrativa, sólo con voz; y

VII. Previa invitación, los demás integrantes del Consejo General del referido organismo electoral, quienes participarán sólo con voz.”

De lo anterior, se desprende que para los efectos de garantizar la eficacia y la transparencia en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere este Organismo Electoral, es necesario que el Comité de Adquisiciones se encuentre integrado en su totalidad, con la finalidad de que todos sus actos y acuerdos cuenten con formalidad y la legalidad que se requieren.

De igual forma, en su fracción III del artículo que antecede, establece que el Secretario Técnico será designa por el Comité de Adquisiciones.

2.- Que, en términos del artículo 19 fracción VI de la Normatividad aplicable, que dice:

“ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

...

VI. Supervisar el funcionamiento interno del Comité; y

...”

En tal virtud, y con la finalidad de cumplir cabalmente con las atribuciones conferidas, el Presidente del Comité de Adquisiciones considera necesario tener integrado en su totalidad el Comité, para efectos de garantizar una adecuada transparencia y eficiencia en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Organismo Electoral.

Por tal razón, se puso a consideración del Comité dicha situación, por lo que el Presidente de este Órgano Colegiado, Miguel David Jiménez López propuso a Viridiana Daniela Cerezo Morales, persona que desempeña el puesto de Analista Jurídico Financiero, adscrito a la Coordinación Financiero Electoral de la Dirección Administrativa, por ser la persona que cubre el perfil adecuado para cumplir con las atribuciones del Secretario Técnico.

3.- Que, en términos del artículo 21 de la Normatividad aplicable, a la letra dice:

“ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité:

I. Asistir a las sesiones del Comité, con derecho a voz;

II. Reunir información de carácter técnico para proporcionar el apoyo técnico al Comité, y poder contar con el apoyo de las unidades administrativas y técnicas del Instituto; y



Instituto Electoral del Estado

III. Las demás que le señale la presente normatividad y las que le encomiende el Comité.”

Lo anterior, en base al análisis realizado por este Comité de Adquisiciones a la descripción del puesto en comento, así como el detalle de las actividades y responsabilidades que tiene el mismo, aunado a la experiencia adquirida en el desempeño de la labor de Viridiana Daniela Cerezo Morales, quien actualmente ocupa el Puesto de Analista Jurídico Financiero indicado en los párrafos que anteceden, lo cual contribuirá al cumplimiento eficiente y eficaz de las atribuciones del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité de Adquisiciones instruye al Secretario Ejecutivo del mismo, para que comunique a la persona antes mencionada la designación a que ha sido sujeta y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, designa al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye al Secretario Ejecutivo del mismo, para que comunique a la persona antes mencionada la designación a que ha sido sujeta y se ejecute el presente Acuerdo, en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

JAVIER TREJO GALICIA